

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: subgerente de
Talento Humano
Revisó: Profesional en
Derecho
Aprobó: Gerente

ORDEN DE SERVICIO N° 058-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
CONTRATISTA	SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ
NIT	CC. 1.059.786.379
FECHA SUSCRIPCION	12 DE DICIEMBRE DE 2025
CONSIDERACIONES	a) Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; b) Que hay momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes o servicios que posibiliten el cumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o de ley c) Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de acudir a los servicios de logística integral (capacitadores en habilidades blandas, locativas, transporte, alimentación, refrigerios, hidratación, equipos de comunicaciones y amplificación) elementos fundamentales para el éxito de las actividades dirigidas a los servidores del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda. d) Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". e) Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. f) Que la entidad recibió propuesta de SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ, la cual satisface la expectativas de la entidad g) Que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. h) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE BIENESTAR DEL EMPLEADO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

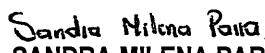
Teléfono: 3136609608 — Código postal 177060

"Somos un gran equipo trabajando por su salud"

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: subgerente de Talento Humano
		Revisó: Profesional en Derecho
		Aprobó: Gerente

	SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE.				
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	Desde la suscripción del acta y hasta el 20 de diciembre de 2025.				
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
	2.1.2.02.02.009.96620	Servicio de apoyo relacionado con el deporte y la recreación	11.200.000	899	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
	2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional	3.800.000		
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L(\$15.000.000)				
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará después de recibido a entera satisfacción el servicio, previa constancia expedida por la supervisión del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución, se exime al contratista de la constitución de garantías.				
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Se considera que los riesgos en esta contratación son mínimos ya que el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se exige la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.				


MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente


SANDRA MILENA PARRA MÁRQUEZ
Contratista